



RESOLUCION No. DESAJARR21-74
12 de febrero de 2021

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los funcionarios y empleados con sus respectivos suplentes ante el **Comité de Convivencia Laboral** de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Armenia Quindío, para el periodo **2021-2022**”

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, por el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 0652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 1356 de 2012, en concordancia con el artículo 2º del Acuerdo No PSAA16-10558 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de la Protección Social, mediante Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, dispuso “La conformación y funcionamiento del **Comité de Convivencia Laboral** en empresas públicas y privadas” como una medida preventiva del acoso laboral que contribuya con la protección de los trabajadores frente a los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No PSAA16-10558 de agosto 9 de 2016, dispuso la creación de los Comités de Convivencia Laboral en la Rama Judicial.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º del Acuerdo No PSAA16-10558 de 2016, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los servidores judiciales con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales como el respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. (Resolución 652 de 2012 Ministerio del trabajo).

Los representantes de los empleados deberán ser elegidos a través de votación secreta y escrutinio público; en todo caso, no podrán ser representantes ante el Comité de Convivencia Laboral ningún miembro activo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Así las cosas y de acuerdo a los parámetros de conformación dispuestos en la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, no podrán representar al empleador ni a los empleados, los servidores judiciales que dentro de los seis (6) meses anteriores a la conformación de los comités, se haya visto involucrados en cualquier situación de acoso laboral. En caso de duda sobre la inhabilidad de los candidatos, el actual presidente del Comité de Convivencia Laboral podrá certificar su impedimento, de acuerdo a la información contenida en la base de datos de presunta situación de acoso laboral.

Que, en virtud de lo expuesto, El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío,

RESUELVE:

ARTICULO 1º CONVOCAR a todos los servidores del Distrito Judicial de Armenia Quindío, para que realicen la **elección virtual de dos (2) representantes de los funcionarios y empleados con sus respectivos suplentes**, quienes harán parte del Comité de

Convivencia Laboral del Distrito Judicial de Armenia Quindío, durante el período comprendido entre 2021 y 2022.

ARTÍCULO 2º INSCRIPCIONES: Se recibirán inscripciones de candidaturas por planchas, desde el **16 de febrero hasta 19 de febrero de 2021**, a través del link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi40ye-MBA2RJtQPYhT2vDatURjRTNk1TNjZVN0tPVIaZTUU4M1ZRUIYxSC4u>

ARTICULO 3º PUBLICACIÓN DE LISTADOS: La lista de los candidatos inscritos (principales y suplentes) para participar en la elección de los representantes de los funcionarios y empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, será publicada el día **22 de febrero de 2021** por el correo institucional y en la página de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4º– MECANISMO DE VOTACIÓN- JURADO DE VOTACIÓN:

- a) El proceso de votación se hará de manera virtual a través del link dispuesto para ello, el cual se publicará por el correo institucional y en la página de la Rama Judicial, una vez se conozcan los nombres de los servidores judiciales inscritos como candidatos (principales y suplentes).
- b) Para el escrutinio ejercerán como Jurado de Votación, la Coordinadora del área de Talento Humano, Laura Sofía Quintero Montoya y la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo, Dorián Stella Fernández López.

PARÁGRAFO: El día de la votación no será de vacancia, ni se suspenderán los procesos judiciales o términos judiciales.

ARTICULO 5º FECHA DE ELECCIÓN: Fijase el día **26 de Febrero** del año **2021**, para llevar a cabo la votación virtual por medio de la cual se elegirán los mencionados representantes.

HORARIO DE VOTACIÓN: De 8:00 a.m. a 4:00 pm.

ARTÍCULO 6º– APERTURA Y CIERRE DE VOTACIÓN: A la hora señalada 8:00 a.m., se habilitará el link para la recepción de la votación y a las 4:00 p.m., se cierra el link y no habrá más recepción de votos.

ARTICULO 7º ESCRUTINIO DE VOTOS: El 1 de marzo de 2021, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, a través de las Coordinaciones de Talento Humano y de Seguridad y Salud en el Trabajo levantarán Acta de Escrutinio en el formato diseñado para tal fin, en la que consten los resultados de la elección de los representantes y suplentes, con base en los resultados visibles de las votaciones que arroje la plataforma, los cuales serán descargados en archivo de excel, por los jurados de votación; ésta será publicada a más tardar el 2 de marzo de 2021.

Parágrafo: Serán representantes de los funcionarios y empleados, ante el Comité de Convivencia Laboral Seccional, los servidores cuyas fórmulas obtengan el mayor número de votos, aplicando el método de cociente electoral.

ARTICULO 8º INSTALACIÓN DEL COMITÉ: Una vez en firme la elección el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, mediante resolución motivada, declarará la elección de los candidatos ganadores, en reunión virtual programada para el día 05 de marzo de 2021, en la que se constituirá formalmente el Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO 9º ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO: Una vez instalado el Comité de Convivencia Laboral, se elegirán entre sus miembros principales un presidente y un secretario y entrarán a ejercer las funciones que las normas respectivas señalen.

ARTÍCULO 10º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los doce (12) días del mes de febrero de 2021.



CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó y elaboró: DSFL
Revisó: LSQM